

# INFORME DE AUDITORÍA

DATOS DE LA AUDITORÍA						
<b>Fecha del informe</b>	03/02/2026					
<b>Nombre de auditoría</b>	Informe sobre la aprobación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA vigencias 2024-2025					
<b>Aspecto(s) evaluable(s) (Unidad auditable)</b>	Oficina Jurídica/Comité de Conciliación/Secretaría Técnica del Comité de Conciliación					
<b>Líder de proceso / Jefe(s) Dependencia(s)</b>	Jefe Oficina Jurídica Secretario Técnico del Comité de Conciliación					
<b>Fecha Inicio:</b>	19/01/2026	<b>Fecha fin</b>	28/01/2026			
<b>Objetivo</b>	Verificar el cumplimiento del seguimiento de los procesos, procedimientos, indicadores, planes y demás instrumentos relacionados con la PPDA 2023-2024 por parte de las instancias responsables y presentar el informe al Comité de Conciliación.					
<b>Alcance</b>	Implementación y seguimiento a la Política de prevención del daño antijurídico 2024-2025.					
<b>Criterios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Circular Externa No. 09 del 24 de julio de 2023 - Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, que tuvo vigencia hasta el 10 de septiembre de 2025 con la emisión de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025.</li> <li>- Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 - Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico - de la ANDJE.</li> </ul>					
<b>Limitantes de auditoría</b>	No se presentaron limitantes de auditoría para la presente verificación.					
DATOS DEL EQUIPO AUDITOR						
Auditor líder	Johanna Milena Duarte Sánchez					
Auditores acompañantes	No aplica					
Auditores en formación	No aplica					
Expertos técnicos	No aplica					
RESULTADOS DE AUDITORÍA						
Descripción						
<p>El presente seguimiento se fundamenta en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 emitida por la ANDJE, en cumplimiento de la obligación de verificar el seguimiento de la PPDA establecida en el numeral 4.5: <i>“...la Oficina de Control Interno debe auditar el cumplimiento del seguimiento de los procesos, procedimientos, indicadores, planes y demás instrumentos relacionados con la PPDA por parte de las áreas responsables”</i>.</p> <p>De acuerdo con la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-Kogui, la CIAC S.A. formuló la política de prevención del daño antijurídico – PPDA - para las vigencias 2024-2025, por la causa: “CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD”, aprobada en el sistema el 20/12/2023.</p> <p>De acuerdo con los lineamientos emitidos por la ANDJE se realizaron las siguientes verificaciones:</p>						

## 1. Aprobación de la PPDA 2024-2025:

Los Comités de Conciliación deben aprobar la PPDA de forma previa al registro de la aprobación en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-kogui y la misma debe constar en el acta de la respectiva sesión del Comité, y el texto de la política aprobada debe formar parte integral del acta.

Se evidenció mediante correo electrónico del 12/12/2023 que el secretario técnico del Comité de Conciliación envió a los miembros del Comité el documento de proyecto de la PPDA 2024-2025, para ser presentado en sesión del 14/12/2023; asimismo, se evidenció el Acta del Comité de Conciliación y lista de asistencia del 14/12/2023, cuyo tema fue la aprobación de la Política de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2024-2025, dando cumplimiento al requisito para el registro en el e-kogui.

## 2. Formulación y seguimiento a los indicadores aprobados en el plan de acción de la PPDA:

Se observó que como plan de acción para la implementación de la PPDA 2024-2025 se definió realizar dos (2) capacitaciones semestrales en cada año de la implementación, cuatro (4) en total y se establecieron los siguientes indicadores según el documento de la política enviado a los miembros del Comité de Conciliación en el mes de diciembre de 2023 para su aprobación:

- **De gestión:** (número de capacitaciones virtuales realizadas / número de capacitaciones virtuales programadas) \* 100.
- **De resultado:** (número de directivos y/o supervisores capacitados / Número de directivos y/o supervisores totales de la Entidad) \* 100.
- **De impacto:** [(#ddas año X - #ddas año Y) / #ddas año Y]\*100.
- **Seguimiento del primer periodo de implementación de la PPDA 2024-2025:**

De acuerdo con el “Reporte PPDA” 2024-2025 generado en el e-kogui, se evidenció el registro del seguimiento a los indicadores del plan de acción correspondiente al periodo 1 de implementación (vigencia 2024), del 23/01/2025 con un resultado de cumplimiento del **100%** del indicador de gestión y del **100%** del indicador de resultado; lo que quiere decir, de acuerdo con la fórmula del indicador, que se realizaron las 2 capacitaciones programadas para la vigencia y que todos los directivos y supervisores de la entidad fueron capacitados.

Del cumplimiento de las actividades del plan de acción se evidenció la presentación en los temas de contrato de trabajo y contrato de prestación de servicios y las listas de asistencia a las capacitaciones del 25 de enero de 2024 y el 4 de junio de 2024, cumpliendo lo programado para esta vigencia.

Respecto al seguimiento del indicador de impacto, se observó según el registro en el e-kogui, una variación del **-24%** entre los **14** procesos del período 1 de implementación (vigencia 2024) frente a los **17** procesos del período de análisis; lo que significa, que la litigiosidad en la Corporación para la causa “CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD”, se redujo un 24% para el año 2024; no obstante, se observó error en el cálculo del indicador ya que el valor real de la variación para el primer año de implementación es del **18%** y no del 24%, así:

$((14 \text{ procesos período implementación} - 17 \text{ procesos período de análisis}) / 17 \text{ procesos período de análisis}) *100 = -18\%$ .

Lo anterior denota debilidad en el seguimiento y el registro de los indicadores de la PPDA 2024-2025, específicamente en la medición del impacto de la implementación de la política, por lo que se recomienda realizar los ajustes en el seguimiento del indicador para el periodo 2 (vigencia 2025) y tenerlo en cuenta en el informe anual de cumplimiento del plan de acción que se debe registrar en el e-kogui a más tardar el 28 de febrero.

## **Impacto de la PPDA 2024-2025**

Se evidenció que la reducción de los procesos judiciales en la Corporación a causa de: "CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD" obedece principalmente a la decisión de excluir de sus procesos de contratación, el de la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión desde la vigencia 2022, según lo informó el secretario técnico del Comité de conciliación con rol de "Formulador de Políticas"; lo que disminuye el riesgo jurídico para la entidad, por dicha causa.

- Seguimiento del segundo periodo de implementación de la PPDA 2024-2025:**

De otra parte, al indagar sobre el seguimiento a la implementación de la política y sus indicadores durante el período 2 de la implementación – vigencia 2025, no se obtuvo evidencia; observando debilidad en la obligación de "hacer seguimiento a los indicadores aprobados en sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-kogui", así como de "revisar los avances de su política de prevención del daño antijurídico y los resultados de sus indicadores en el marco de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Lo anterior en concordancia con la obligación de seguimiento de la Política de Defensa Jurídica que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión", establecidas en la Circular Externa No. 09 del 2023, numeral 3 - Lineamientos para la implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Por su parte, la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, la cual deja sin vigencia la Circular No. 9 del 24 de julio de 2023, enfatiza que "*El seguimiento es una fase que se cumple de forma permanente, está relacionada con el cumplimiento de las medidas y mecanismos aprobados en las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la evaluación de los resultados de la implementación. En esta fase se incluye tanto el monitoreo estratégico que se debe realizar de manera permanente sobre los planes de acción e indicadores (estrategia) ...*".

Lo anterior, sin perjuicio del informe anual con el análisis del cumplimiento de la PPDA y sus efectos, que deberá realizar el Comité de Conciliación, cuya responsabilidad de construcción se encuentra en su Secretaría Técnica.

**(Ver OM No.1)**

### **3. Alineación con los Planes de Acción Institucional:**

En alineación con el seguimiento permanente a la PPDA y la revisión de los avances y los resultados de sus indicadores en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la Circular Externa No. 09 del 2023, estableció en el numeral 3 - Lineamientos para la implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico: "*3.3 Con el propósito de continuar fortaleciendo la prevención al interior de las entidades públicas del orden nacional, en adelante deben incluir dentro de sus Planes de Acción Institucional, las actividades definidas dentro de sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por el Comité de Conciliación. Si bien las políticas se formulan para un periodo de dos años, los planes de acción de la política previstos para cada año deben ser incluidos en el Plan de acción anual de la entidad*".

No se evidenció que en el Plan de Acción Institucional se incluyeran las actividades definidas en la PPDA 2024-2025, lo cual contraviene la directriz de la ANDJE para el fortalecimiento de la prevención del daño antijurídico a través de las acciones de la política.

Asimismo, la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, la cual deja sin vigencia la Circular No. 9 del 24 de julio de 2023, establece para el seguimiento de las PPDA, en el numeral 4.3 que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño "*Como órgano rector, articulador y ejecutor del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG está obligado a revisar la implementación, hacer seguimiento y la evaluación de los resultados e impacto de*

## INFORME DE AUDITORÍA

*la Política de Prevención del Daño antijurídico que se encuentra inmersa dentro de la Política de Defensa del MIPG que debe cumplir la entidad.*

*Los responsables del Comité deben velar porque se incluya en la agenda del Comité este seguimiento mediante informe de los avances en el cumplimiento de las acciones previstas en los planes de acción de las PPDA. Además, verificar el cumplimiento del Manual Operativo de la Política de Defensa Jurídica del MIPG”.*

**(Ver OM No.1).**

### 4. Documentación de procesos y procedimientos en el Sistema de Gestión de Calidad:

La ANDJE ha establecido para las entidades, incluir dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, los procesos y procedimientos que requieran para institucionalizar la formulación de sus políticas de prevención del daño antijurídico, así como su seguimiento, evaluación y control. Así se ha manifestado en la Circular Externa No. 09 del 2023 y en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025.

Se evidenció que para la implementación y seguimiento de la PPDA 2024-2025, no se definieron en la Corporación dichos lineamientos en el Sistema de Gestión.

Por su parte la Oficina de Control Interno institucionalizó la verificación de la implementación y el seguimiento a las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el Plan Anual de Auditorías vigencia 2026.

Se recomienda analizar la pertinencia de documentar los procesos y procedimientos que se requieran en la entidad para la formulación de sus políticas de prevención del daño antijurídico, su seguimiento y evaluación, en el Sistema de Gestión de Calidad, dejando evidencia de la revisión.

Aspectos positivos
Las oportunidades de mejora detectadas y recomendaciones contribuyen a la mejora continua de los procesos y del Sistema de control interno de la Corporación.
Hallazgos de auditoría
No se presentaron hallazgos en este seguimiento.

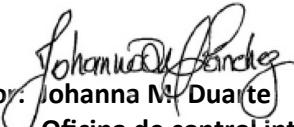
### Oportunidades de Mejora

#### OM No. 1 Debilidad en las acciones de seguimiento a la PPDA según los lineamientos de la ANDJE.

No se obtuvo evidencia del registro del seguimiento de la PPDA 2024-2025 en el periodo 2 de implementación (vigencia 2025); observando debilidad en la obligación de “hacer seguimiento a los indicadores aprobados en sus Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado e-kogui”, así como de “revisar los avances de su política de prevención del daño antijurídico y los resultados de sus indicadores en el marco de su Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Lo anterior en concordancia con la obligación de seguimiento de la Política de Defensa Jurídica que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión”, establecidas en la Circular Externa No. 09 del 2023, numeral 3 - Lineamientos para la implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, que establece: “El seguimiento es una fase que se cumple de forma permanente, está relacionada con el cumplimiento de las medidas y mecanismos aprobados en las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la evaluación de los resultados de la implementación. En esta fase se incluye tanto el monitoreo estratégico que se debe realizar de manera permanente sobre los planes de acción e indicadores (estrategia)…”.

Lo anterior, sin perjuicio del informe anual con el análisis del cumplimiento de la PPDA y sus efectos, que deberá realizar el Comité de Conciliación, cuya responsabilidad de construcción se encuentra en su Secretaría Técnica.

Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Revisar y ajustar el resultado del indicador de impacto de la PPDA 2024-2025 y tenerlo en cuenta en el informe anual de cumplimiento del plan de acción que se debe registrar en el e-kogui a más tardar el 28 de febrero, ya que el resultado reportado para el periodo 1 (vigencia 2024) no es coherente con la fórmula del indicador.</li><li>➤ Analizar la pertinencia de documentar los procesos y procedimientos que se requieran en la entidad para la formulación de sus políticas de prevención del daño antijurídico, su seguimiento y evaluación, en el Sistema de Gestión de Calidad, dejando evidencia de la revisión.</li><li>➤ Tomar las acciones necesarias que aseguren el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la ANDJE para la implementación, seguimiento y ajustes de la PPDA 2025-2026 teniendo en cuenta obligaciones y responsables.</li></ul>
Conclusiones
<p>Se evidenció el cumplimiento del plan de acción para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025, para el período 1 de implementación (vigencia 2024), observando disminución en el número de procesos por la causa identificada: "CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD"; es importante resaltar que la decisión de la entidad en no realizar contratación por la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tiene impacto en el resultado de la política.</p> <p>A la fecha no se ha realizado el registro del seguimiento en el Sistema e-kogui correspondiente al segundo período de implementación de la política; es decir para la vigencia 2025. En el presente informe se resalta la importancia del seguimiento permanente a la política, los documentos soporte y el registro oportuno del seguimiento; sin perjuicio del informe anual con el análisis del cumplimiento de la PPDA y sus efectos, que deberá realizar el Comité de Conciliación, cuya responsabilidad de construcción se encuentra en su Secretaría Técnica y cuyo plazo es el 28 de febrero.</p>

  
Elaborado por: Johanna M. Duarte  
Oficina de control interno